



# IVAN RAMIRO CAMPERO VILLALBA

## FORMACIÓN ACADÉMICA

Licenciado en Derecho. Diplomado en Educación Superior (UMSA). Diplomado en Seguridad Social (Universidad de Concepción, Chile). Diplomado en Derecho de Seguridad Social (Organización Iberoamericana de Seguridad Social, España). Maestría en Seguridad Social (Universidad Militar de Bolivia). Maestría en Derecho Social (Universidad de Alcalá de Henares, España). Especialidad en Derecho del Trabajo (Universidad de Salamanca, España). Especialidad en Derecho Internacional del Trabajo (Universidad Autónoma de México). Especialidad en Derecho de Trabajo (Universidad de Módena, Italia). Especialidad SIESS en México en Seguridad Social. Doctorado en Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Doctorado en Derecho Social (Universidad Católica Argentina). Doctorado Honoris Causa Universidad Nicaragua.

## PRODUCCIÓN INTELECTUAL

Seis ediciones del título *Introducción a la seguridad social*. Fue proyectista del Código Procesal del Trabajo. También tiene escrita una obra sobre nuevas tendencias de las relaciones de trabajo en América Latina, el estudio comparado de la legislación del trabajo en América Latina y la obra titulada *La necesidad de reafirmar los principios de derecho al trabajo en América Latina conforme a la tutela efectiva*. También dictó conferencias a lo largo de Iberoamérica, en España, Italia, México, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Brasil, Venezuela, Ecuador, Colombia, Perú, Chile, Paraguay, Argentina y Uruguay.

## EXPERIENCIA PROFESIONAL

Vicepresidente internacional de la Asociación Latinoamericana de Abogados Laboralistas. Vicepresidente internacional de la Asociación Latinoamericana de Jueces de Trabajo. Presidente de la Asociación Boliviana de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social. Presidente internacional de la Asociación Iberoamericana de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social. Director Jurídico de varias entidades de seguridad social, gerente técnico del Fondo de Pensiones Básicas y presidente de la Mutualidad del Órgano Judicial y Ministerio Público. Presidente, Decano, Juez de Trabajo, Vocal de la Sala Social del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz. Docente emérito en la UMSA. Docente en la UCB, USFX, UAGRM, UPSA y docente de posgrado en universidades a nivel internacional.

## VISIÓN SOBRE LA JUSTICIA EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Las causas de la problemática judicial boliviana son congénitas. La retrospectiva nos identifica que desde la independencia del sistema colonial se han incorporado amalgamas normativas poco funcionales, emulando sistemas europeos que al cabo del tiempo no lograron adaptarse a una sociedad heterogénea como la nuestra, lo que provocó la conformación de una justicia inalcanzable. El acceso a la misma estaba reservado para grupos específicos quienes, en resguardo de sus intereses, no permitieron una emancipación y mucho menos una autonomía jurisdiccional, por lo que el poder político/económico nunca concibió la existencia de un Órgano Judicial independiente.

Empero, el país asume un proceso con etapas de inclusión social, sólida e irreversible, en la actualidad, a estas alturas de las transformaciones, la Ley Orgánica Judicial se hace inaplicable en su proyección porque ya no responde al ascendente cambio, proceso que requiere de la constitución de un nuevo Órgano Judicial, quedando pendiente estructurar una funcionalidad consistente que responda a los requerimientos de todos los justiciables.

## VISIÓN Y/O PROPUESTA TÉCNICA A LA INSTANCIA QUE POSTULA

- Construcción de la reforma judicial a través de reformas curriculares de las universidades.
- Los colegios de abogados y el Ministerio de Justicia deberán generar un sistema de acreditación profesional en forma quinquenal para que los profesionales del Derecho presenten, de manera documentada y ante una comisión interdisciplinaria, los conflictos y controversias que hubieren resuelto con el fin de acreditar su ejercicio profesional.
- En cuanto a la función legislativa objetiva, al momento de sancionar una ley deben incluir en ella un artículo de reforma financiera para garantizar el efectivo financiamiento de la operatividad de la norma aprobada.
- Se debe reponer el 3 % del PGE, implementando la creación de la Tesorería Judicial del Estado.
- Se debe crear una Universidad Judicial para el ingreso de nuevos jueces a la carrera judicial.
- Instaurar la profesionalización de la carrera fiscal, Policía de Investigaciones.
- Asumir como política de Estado la promulgación de un Código Penal Juvenil.